SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEQ
SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

Marco para la Convivencia Escolar en escuelas de Educación Básica

QUINTANA ROO

QROO.gob.mx/seq

MÁS Y MEJORES
OPORTUNIDADES

Marco para la Convivencia Escolar en escuelas de Educación Básica

QUINTANA ROO

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

Servicios Educativos de Quintana Roo

Compilación de Información:
Dirección de Participación Social / SEQ

Diseño de Portada e Interiores:
Imagen Institucional / SEQ

SEQ / Chetumal Q.Roo / Noviembre/ 2018

Presentación

La Secretaría de Educación de Quintana Roo elaboró el documento denominado Marco para la Convivencia Escolar en Escuelas de Educación Básica, con el propósito de brindar a los centros escolares las orientaciones que promuevan el pleno respeto de niñas, niños y adolescentes, mediante el fomento y la generación de espacios de sana convivencia en los planteles educativos.

Este Marco tiene la finalidad de ser una herramienta práctica que coadyuve en la labor del docente, promoviendo al interior de las escuelas ambientes de relación favorable que propicie una convivencia sana, pacífica e inclusiva, vigilando el interés superior de la niñez.

Contribuye a la consolidación de espacios educativos libres de violencia, fomentando la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes. A través de la suma de esfuerzos, propone acciones colaborativas en la prevención y atención a las incidencias que se susciten en los centros escolares.

Segura de su invaluable y comprometida labor, agradezco su compromiso ante la noble tarea a su cargo, coadyuvando de manera permanente en la formación integral de los estudiantes quintanarroenses.

Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Secretaria de Educación

CONTENIDO

06 **Fundamento**

09 Título Primero
Disposiciones generales

13 Título Segundo
La convivencia escolar

18 Capítulo 1: De la prevención de la violencia entre estudiantes.

19 Título Tercero
De los deberes, derechos y obligaciones de los integrantes de la comunidad educativa

19 Capítulo 1: De los derechos y deberes de las alumnas y los alumnos.

23 Capítulo 2: De los derechos y obligaciones de los padres de familia o tutores.

26 Capítulo 3: De los derechos y obligaciones de directivos, docentes y personal de apoyo a la educación.

29 Título Cuarto
De las faltas y medidas disciplinarias en los tres niveles de educación básica

29 Capítulo 1: Disposiciones generales.

30 Capítulo 2: De las faltas y medidas disciplinarias en educación preescolar.

38 Capítulo 3: De las faltas y medidas disciplinarias en educación primaria.

45 Capítulo 4: De las faltas y medidas disciplinarias en educación secundaria.

57 Título Quinto
Del procedimiento
57 Capítulo 1: Investigación preliminar.
58 Capítulo 2: Medidas de seguridad.
58 Capítulo 3: Debido proceso.
59 Capítulo 4: Resolución.
59 Capítulo 5: Apelación.

61 Título Sexto
Revisión del marco

62 **Anexos**

64 **Directorio Institucional**

Fundamento

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 31 del Reglamento Interior de los Servicios Educativos de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3° y 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1° y 3° párrafos segundo, tercero fracción II incisos a), b) y c) y 4° párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 57 y demás relativos de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 7° fracciones I y VI, 8° fracción III, 13 fracción I, 33 fracción XV, 42, 66 y demás relativos de la Ley General de Educación; 5° y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 36 fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 4°, 16 y 45 fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 12, 13 y 32 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5°, 8° y demás relativos de la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 6° y demás relativos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de Quintana Roo; 12, 13, 43 fracciones IV, V, X, 44 y demás relativos de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 9° y demás relativos de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 4°, 5°, 8°, 10, 11 y demás relativos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Quintana Roo; y en el Plan Quintana Roo 2011-2016; y

Considerando:

Que el **artículo 28** de la **Convención sobre los Derechos del Niño**, establece que "Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño".

Que el **artículo 57** de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, señala que las autoridades de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán: X.- Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate

y resolución pacífica de conflictos; XVII.- Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños o adolescentes.

La **Ley General de Educación** en su **Artículo 7°**, establece como fin de la educación: VI.- "Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos". En la misma Ley, el Artículo 8° señala que el criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan: … III.- "Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos". Asimismo, el Artículo 42° establece "En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad…".

Que la **Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de Quintana Roo**, que en **artículo 1°** establece los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz y el enfoque de derechos humanos de la infancia y la juventud, orienten el diseño, instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiantes en el nivel básico que se imparte en el Estado de Quintana Roo.

Que el presente **Marco para la Convivencia Escolar** busca la interacción entre estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y trabajadores de cada plantel, en un ambiente de certidumbre, donde todos conozcan tanto sus derechos como sus deberes y se comprometan a respetarlos; donde cada estudiante sepa a ciencia cierta el comportamiento que se espera de él y esté al tanto de cuáles serán las consecuencias que tendrá en caso de faltas de disciplina; donde los directivos y profesores

cuenten con una guía para educar para la convivencia pacífica en el respeto a la diversidad, así como para intervenir y orientar, de modo que puedan ayudar a los alumnos en su proceso formativo, y donde los padres o tutores se involucren activamente en la educación de sus hijas e hijos y les apoyen en su proceso educativo.

En este marco se puntualizan las Faltas y Medidas Disciplinarias por nivel educativo, y busca ser una guía útil para el manejo de la disciplina en las escuelas, garantizando el respeto a la dignidad de los educandos y de la comunidad escolar, para que todos sus integrantes sean solidarios, respetuosos, busquen la solución de conflictos desde la vía pacífica, gestionen lo necesario para hacer de la escuela un espacio grato, de buenos tratos, de cuidado y por ende, propicio para que se logren los aprendizajes y se tenga el logro educativo.

La descripción objetiva de las conductas que impliquen faltas a la disciplina y de las investigaciones apropiadas en caso de que éstas se registren, otorga certidumbre puesto que los lineamientos son conocidos por todos. Asimismo, dicha descripción propicia mayor justicia y equidad, ya que se acota la respuesta institucional frente a las faltas que contempla el presente marco de convivencia y se favorece la adopción de medidas iguales frente a circunstancias parecidas. Se busca con ello, garantizar que todas las alumnas y los alumnos tengan igual trato y que imperen condiciones propias para el respeto.

He tenido a bien expedir el siguiente:

Marco para la
Convivencia Escolar
en escuelas de Educación Básica

QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente marco es de interés social y observancia obligatoria en escuelas públicas o particulares incorporadas que imparten educación básica en el Estado de Quintana Roo.

Artículo 2. El Objeto del presente marco es establecer las bases para promover una convivencia escolar inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas de educación básica, es decir, contribuir a la mejora de los ambientes de aprendizaje para "aprender a aprender", aprender a hacer", "aprender a ser" y "aprender a convivir".

Artículo 3. Los miembros de la comunidad escolar deberán conducirse de acuerdo a los valores que se consideran prioritarios para la comunidad escolar y que regulan el actuar de los individuos, entre los cuales destacan los siguientes:

I. Comunicación: Es indispensable para procurar y mantener las buenas relaciones en todos los ámbitos de nuestra vida, en la familia, en el trabajo y con las personas de toda comunidad. El valor de la comunicación ayuda a intercambiar pensamientos, ideas y sentimientos positivos con las personas que nos rodean, generando de esta forma un ambiente de cordialidad y buscando el enriquecimiento personal y comunitario.
II. Conciliación: Es un acto consistente en hacer que dos o más personas que estaban enfrentadas se pongan de acuerdo.
III. Empatía: Es la capacidad cognitiva de percibir, en un contexto común, lo que otro individuo puede sentir. dicho de otra forma es "ponerse en los zapatos del otro".
IV. Igualdad: Es aquel derecho que tienen todos los seres humanos a ser reconocidos como iguales ante la ley y de disfrutar de todos los derechos otorgados de manera incondicional, es decir, sin discriminación por motivos de nacionalidad, etnia, creencias o cualquier otro motivo
V. Respeto: Es el reconocimiento y aceptación del valor de uno mismo, y de los otros, y por esto les otorga la dignidad.

VI. Responsabilidad: Es el valor que representa la capacidad de tomar conciencia de las acciones propias y ajenas, que impactan a la comunidad, a la sociedad y al ambiente natural.

VII. Solidaridad: Es el valor que inclina a toda persona a sentirse unida a sus semejantes y a la cooperación con ellos. Se muestra en las acciones que buscan el sentimiento de unión y amistad fraterna, bases para consolidarnos en comunidad. Asimismo, su práctica en la entrega desinteresada a sus compañeros, afianza los lazos sociales que generan la unidad de toda la humanidad. Lo que este principio promueve es la colaboración y el servicio.

VIII. Tolerancia: Este valor se conoce como el respeto por los pensamientos y las acciones de terceros cuando resultan opuestos o distintos a los propios.

- **Artículo 4.** A los alumnos y alumnas que ingresen a la escuela, y a sus padres, madres o tutores, se les presentará el presente Marco de Convivencia Escolar dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a su ingreso, procurando un espacio de discusión y análisis para lograr su comprensión y adhesión, así como para formular propuestas y observaciones que deberán ser recopiladas por el Director y analizadas en el Consejo Técnico Escolar, a efecto de determinar si se elevan a la categoría de propuestas de la comunidad escolar.

- **Artículo 5.** Como una expresión de corresponsabilidad, se suscribirán los compromisos para la convivencia escolar por parte de los padres, madres o tutores y alumnos y alumnas de educación básica, en los formatos que se adjuntan como anexos. Lo anterior a efecto de fomentar su colaboración para una convivencia pacífica, democrática e inclusiva en las escuelas.

- **Artículo 6.** El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones en una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Si se presentan diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

- **Artículo 7.** Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares de protección y de restitución integrales procedentes.

Artículo 8. En todas las acciones que se deriven de la aplicación del presente Marco, se protegerá la identidad y datos personales de los alumnos y alumnas.

Artículo 9. Para efectos del presente Marco se entiende por:

I. Acoso Escolar: Maltrato físico, verbal, por medios digitales o electrónicos, psicológico y/o social, deliberado y recurrente, que recibe una alumna o alumno agredido(a) por parte de otro(a) u otros(as) alumnos(as) agresores(as), con el propósito de someterlo(a) y asustarlo(a), y que se caracteriza por la intencionalidad y reiteración en el tiempo.

II. Comunidad Escolar: Todas aquellas personas que interactúen en el espacio escolar. Personal con funciones de supervisión, dirección, docentes, alumnos(as), madres y padres de familia o tutores y personal no docente o de apoyo a la educación.

III. Conciliación: Proceso de solución de conflictos simples que facilita la presentación de reclamaciones y su resolución, dotado de un carácter equitativo en el cual la fundamentación de la decisión del conciliador se apega en los medios de prueba que se ofrezcan y presenten las partes, para proponer alternativas de solución.

IV. Conflicto: Situación en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes pueda terminar fortalecida o deteriorada, según la oportunidad o procedimiento que se haya decidido para abordarla.

V. Convivencia Escolar: Es el conjunto de relaciones interpersonales entre los integrantes de una comunidad educativa que generan un clima escolar adecuado, basado en valores. Los valores, las formas de organización, los espacios de interacción real o virtual, la manera de enfrentar los conflictos, la expresión de emociones, el tipo de protección que se brinda al alumnado y otros aspectos, configuran en cada escuela un modo especial de convivir que influye en la calidad de los aprendizajes, en la formación del alumnado y en el ambiente escolar.

VI. Disciplina Escolar: Conjunto de normas, principios, y procedimientos que permite a la escuela garantizar un ambiente adecuado de convivencia y aprendizaje, ya que preserva ciertos valores: justicia, libertad, solidaridad, equidad, empatía, desempeñando así un papel clave en la socialización del educando y promoviendo su responsabilidad, reflexión y desarrollo.

VII. Educación Básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

VIII. Inclusiva: Es el acto de incluir a toda persona, e integrarlos en un grupo o sociedad, evitando con ello hacer distinción o excepción de personas.

IX. Medios alternos de transformación de conflictos: Medios que han surgido paralelamente, a los procedimientos tradicionales, de la justicia ordinaria y cuya diferencia radica en que las partes en conflicto son quienes lo resuelven. (La mediación, negociación y la conciliación)

X. Mediación: Proceso en el que dos o más personas involucradas en una controversia, que no se perciben en condiciones de negociar, buscan voluntariamente a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema.

XI. Medida Disciplinaria: Acción que implica la llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado alguna norma, principio o valor producto de la disciplina.

XII. Negociación: Es un proceso en el que solo participan las partes involucras privilegiando el diálogo, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.

XIII. Provención: Significa poner en marcha un proceso que cree las bases para enfrentar cualquier disputa o divergencia en el momento en que se produzca, mejorando las relaciones entre los sujetos del proceso educativo, partiendo de la necesidad de conocerse con detenimiento, tanto docentes como alumnos, dándole significado a las experiencias personales, estando conscientes de las limitaciones y potencialidades.

XIV. Resolución Pacífica de conflictos: Proceso que involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades para las partes en conflicto, con el objeto de buscar y proponer soluciones que satisfagan a ambas, restablezca la relación y posibilite la reparación del perjuicio o daño si fuera necesario, así como la no repetición del acto contrario a la disciplina.

TÍTULO SEGUNDO

LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 10. Finalidades de la Gestión de la Convivencia escolar:

I. Promover en las escuelas de educación básica del estado, una convivencia inclusiva, democrática y pacífica, basada en el pleno respeto de los derechos humanos.

II. Crear las condiciones que permitan el encuentro de las personas, la exposición de sus opiniones, la participación y la resolución de conflictos. La comunidad escolar debe brindar lo necesario para generar ambientes pacíficos, además de aprovechar el conflicto como un acontecimiento que permita el aprendizaje y crecimiento personal y colectivo.

III. Proporcionar elementos para la intervención adecuada en situaciones de conflicto, privilegiando el diálogo o en su caso la utilización de medios de resolución pacífica de conflictos como la negociación, mediación y conciliación.

IV. Establecer mecanismos, estrategias y acciones para verificar objetiva y sistemáticamente el cumplimiento de los acuerdos asumidos por la comunidad escolar, para generar ambientes de convivencia inclusiva, democrática y pacífica y el pleno respeto de los derechos humanos.

Artículo 11. La red de instituciones conformada por las dependencias y asociaciones civiles que integran el Convenio de Colaboración, contribuirán al fortalecimiento de temas que favorezcan a la convivencia escolar, de acuerdo a las necesidades planteadas en la ruta de mejora de las escuelas de educación básica del Estado de Quintana Roo.

Artículo 12. En las escuelas deberá promoverse la convivencia, vista desde un enfoque analítico y como elemento constitutivo de la calidad educativa, abordada a través de tres dimensiones generales interrelacionadas entre sí: la inclusiva, la democrática y la pacífica.

I. Convivencia inclusiva: La convivencia inclusiva reconoce el derecho a la dignidad de las personas por el simple hecho de serlo, no importando su religión, etnia o nacionalidad, condición social, edad, género, preferencia sexual, discapacidad, condiciones de salud, opiniones o cualquier otra

característica personal. Dentro de la escuela, se trata de valorar y respetar la diversidad de los actores educativos, eliminando las prácticas discriminatorias y de exclusión social. Por ello en las escuelas se deberá promover de manera enunciativa, más no limitativa:

a. El reconocimiento y la valoración de la diversidad de los integrantes que conforman la comunidad escolar: su lengua, su color de piel, su ideología, su cultura. Trabajar a favor de la equidad de género y la eliminación de las prácticas sexistas.
b. Procurar actividades donde el alumnado y la comunidad escolar compartan sus tradiciones y cultura, sus lenguas, sus gustos e intereses personales y colectivos.
c. Promover que las personas con discapacidad y/o necesidades educativas especiales cuenten con las condiciones para ejercer plenamente su derecho a la educación.
d. Fortalecer las competencias y estrategias pedagógicas para valorar la diversidad del alumnado y apoyar las necesidades específicas.

II. Convivencia democrática: La convivencia democrática implica la participación y la corresponsabilidad en la construcción y seguimiento de los acuerdos que regulan la vida colectiva. Además, tiene una fuerte relación con la forma en que se gestionan los desacuerdos y los conflictos que surgen en el grupo, de tal forma que las soluciones sean desde la vía pacífica, priorizando el diálogo, la negociación, la comunicación, el consenso, la participación, la deliberación, la toma de decisiones encaminadas al bien común. Es imprescindible el reconocimiento de las niñas, los niños y adolescentes como sujetos de derechos y deberes, capaces de participar en las decisiones y de convivir en apego a los principios democráticos. La convivencia democrática implica la experiencia de participar en la vida compartida. Promueve el desarrollo de capacidades reflexivas y de herramientas para trabajar con otros, para resolver los conflictos de manera pacífica y establecer y respetar los acuerdos y normas que regulen la vida en común, así como sentar las bases de la ciudadanía y una cultura de la legalidad. En este sentido, la convivencia democrática dentro de la escuela deberá abrir la posibilidad de aprender a resolver con argumentos sólidos sobre los derechos y deberes, los conflictos de poder y las normas. Es muy importante analizar aquellas prácticas que buscan hacer un ejercicio democrático como la participación de cada una de las personas de la comunidad escolar y tomar en cuenta su punto de vista, viéndose reflejados en las tomas de decisiones. Para ello, en las escuelas se procurará:

a. Dar a conocer a los alumnos, alumnas, padres, madres y tutores el presente marco, y que puedan externar sus opiniones y propuestas para la convivencia escolar.
b. Aplicar las normas de manera consistente y equitativa.
c. Enseñar con el ejemplo a respetar, dialogar, cumplir los acuerdos y tratar a todos por igual.
d. Que el director tenga una autoridad reconocida por la comunidad y ejercida con responsabilidad.
e. Promover la participación activa de los alumnos en la toma de decisiones que afectan a la comunidad escolar y realizar actividades que permitan el diálogo y consenso.
f. Abrir oportunidades para la libre expresión de niñas, niños y jóvenes.
g. Valorar la participación y aportaciones de cada uno de los integrantes del Consejo Técnico Escolar.
h. Tomar en cuenta a la comunidad escolar para evaluar las necesidades de la escuela y decidir sobre el uso de los recursos, e informar a la comunidad al final del ciclo escolar acerca del destino que se dio a esos recursos y los resultados alcanzados.
i. Promover la colaboración entre escuela y comunidad, para realizar actividades culturales y recreativas; o el desarrollo de proyectos por parte de los estudiantes que tengan impacto en la comunidad.

III. Convivencia pacífica: Se construye en gran medida en función de las anteriores, y se refiere a la capacidad de establecer interacciones humanas basadas en el aprecio, el respeto y la tolerancia, la prevención y atención de conductas de riesgo, el cuidado de los espacios y bienes colectivos, la reparación del daño y la reinserción comunitaria.

De esta forma, se aspira a que toda persona sea capaz de dar respuesta a los conflictos que se suscitan dentro del aula y la escuela desde una vía pacífica, usando el diálogo como herramienta fundamental para abordar aquellas situaciones de desencuentro entre pares o grupos, así como el respeto y cumplimiento de las normas. El diálogo implica entender las necesidades propias y del otro; desde la conversación enseñamos y aprendemos.

Un elemento indispensable para el diálogo es la resolución pacífica de los conflictos. Hay tres líneas de acción que la escuela puede poner en práctica para solucionar los conflictos en el sistema escolar:

1. Organización de la comunidad escolar desde la provención. Se refiere a la creación de condiciones que permitan el encuentro de las personas, la exposición de sus opiniones, la participación y la resolución de conflictos. La comunidad escolar brinda o provee lo necesario para generar ambientes pacíficos, además de aprovechar el conflicto como un acontecimiento que permita el aprendizaje y crecimiento personal y colectivo.
2. Formación de habilidades para la resolución positiva de conflictos. Generar una conciencia de sí mismo que permita la autorregulación, fomentar la empatía, es decir, la conciencia del otro y una comunicación efectiva.
3. Educar en métodos de resolución de conflictos. Consiste en enseñar directamente métodos de solución pacífica de conflictos como la negociación colaborativa y la mediación de una tercera persona neutral ante el conflicto. Es importante poner en la mesa el abanico de posibilidades para resolver los conflictos desde la vía pacífica dentro de la escuela y el aula, donde las distintas partes involucradas puedan salir ganando y satisfechas con la solución.

Para ello, en las escuelas, se procurará:

a. Priorizar el diálogo como la herramienta base para resolver los conflictos que se presentan entre los integrantes de la comunidad escolar.
b. Tener reglas claras y conocidas por toda la comunidad, que se apliquen siempre y a todos, y consideren, además de medidas disciplinarias para las conductas inadecuadas, acciones para reparar el daño y restaurar la buena convivencia.
c. Promover actividades que fomenten el trabajo en equipo, la negociación, la comunicación y la resolución de conflictos desde la vía pacífica.
d. Solicitar los apoyos para construir la paz, como acudir al supervisor escolar y a instituciones externas siempre que lo requieran, en especial cuando se presentan situaciones de riesgo que están fuera de su competencia resolver (consumo de sustancias adictivas, algunos casos de violencia o conductas muy disruptivas de algunos alumnos).
e. Promover la mediación y otras formas de resolución pacífica de los conflictos.

f. Emplear la observación activa de la convivencia en todos los espacios escolares por parte de alumnos(as), personal y familias, para asegurar que en todos ellos las personas se relacionen con aprecio y respeto. La observación activa permite detectar los conflictos antes de que escalen y sean motivo de violencia.
g. Procurar un cuidado permanente del espacio físico, es decir, de cada uno de los rincones de la escuela: aulas, patios, oficinas, baños, áreas verdes, inmobiliario, etc.

CAPÍTULO 1
DE LA **PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA** ENTRE ESTUDIANTES

Artículo 13. La prevención es el conjunto de acciones positivas que se deberán llevar a cabo para evitar la comisión de los distintos actos de violencia entre estudiantes, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto sociales como culturales.

Artículo 14. La comunidad escolar debe trabajar en la prevención de la violencia escolar, con el apoyo de las instituciones que conforman el directorio de apoyo, con acciones como las siguientes:

I. Dotar de herramientas a los niños y jóvenes para actuar ante una situación de violencia intrafamiliar.
II. Erradicar los factores que generen violencia dentro del entorno escolar.
III. Capacitar a niños y jóvenes para prevenir la violencia en el entorno escolar.
IV. Fomentar la no violencia entre los alumnos.
V. Identificar posibles agresores entre la comunidad estudiantil y proporcionarles el tratamiento especializado.
VI. Fomentar los valores de respeto y solidaridad en el entorno escolar.
VII. Capacitar a los alumnos sobre el respeto a los Derechos Humanos.
VIII. Promover la autoestima de los alumnos.
IX. Desarrollar acciones novedosas, formativas y participativas en escuelas para prevenir la discriminación.
X. Generar espacios de sana convivencia en el que alumnos(as), maestros y padres de familia puedan desarrollar habilidades para detectar y mitigar el acoso y la violencia escolar.
XI. Trabajar integralmente con las familias para la prevención de conductas violentas.
XII. Las demás que coadyuven a la prevención de la violencia escolar.

Artículo 15. El personal docente deberá privilegiar la resolución pacífica de conflictos mediante el diálogo y la conciliación y en caso de requerir la aplicación de las medidas disciplinarias deberán hacerlo con imparcialidad y respeto a la dignidad de los educandos.

TÍTULO TERCERO

DE LOS **DERECHOS**, **DEBERES** Y **OBLIGACIONES** DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 1
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS **ALUMNAS Y LOS ALUMNOS**

Artículo 16. A efecto de establecer una convivencia pacífica, democrática e incluyente, basada en el respeto a la dignidad de todos los miembros de la comunidad escolar, se requiere la colaboración de las alumnas y los alumnos, sus madres, padres o tutores, autoridades escolares, docentes y personal de apoyo a la educación, para lograr los propósitos formativos de la escuela.

Artículo 17. Con este fin se establecen los Derechos y Deberes de las Alumnas y Alumnos, para que sepan a ciencia cierta el comportamiento que se espera de ellos. Son derechos de quienes, conforme a la normatividad son alumnas y alumnos de Educación Básica.

I. Acudir a la escuela y recibir educación pública (tratándose de escuelas públicas) gratuita de calidad e inclusiva, desde preescolar hasta tercer grado de educación secundaria, sin condicionamiento alguno. Las alumnas y alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, sobresalientes o con alguna discapacidad, tienen derecho a una educación pública pertinente de acuerdo a sus necesidades, a una efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, así como recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de una persona, de acuerdo a los planes de estudio, programas y orientaciones que determinen la Secretaría de Educación Pública.
II. Las alumnas y alumnos que posean cualidades intelectuales por encima de la media, tienen derecho a una educación acorde a sus capacidades.
III. Conocer oportunamente las disposiciones administrativas y reglamentarias que rijan sus actividades escolares, tales como planes de estudio, calendario

escolar, calendario de exámenes, horarios de clases, normas para el uso de instalaciones, etc.

IV. Estar en un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, libre de discriminación, acoso escolar, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo. A denunciar y ser atendido si ha sido objeto de estos comportamientos.

V. Se prevean mecanismos de participación democrática en las actividades escolares, como medio de formación ciudadana.

VI. Ser respetado(a) en sus derechos y sus pertenencias.

VII. Ser tratado(a) con amabilidad y con respeto a su dignidad por parte de autoridades, directivos, docentes y demás personal escolar, así como por sus compañeras y compañeros, independientemente de su edad, apariencia, raza, credo, color, género, identidad de género, religión, origen, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica o pensamiento político.

VIII. Conocer el presente Marco de Convivencia Escolar a efecto de estar informado(a) del comportamiento que se espera que tenga y de las consecuencias en caso de no tenerlo.

IX. Recibir, al inicio escolar o al momento de la admisión durante el ciclo escolar, los libros de texto gratuitos correspondientes al grado a cursar, así como hacer uso de las instalaciones y los materiales educativos con los que cuenta la escuela y que apoyan su aprendizaje, en los términos de la normatividad respectiva.

X. Conocer los criterios de evaluación para cada área o asignatura y para cada grado impartido en la escuela, así como los requisitos para ser promovido(a). A presentar los exámenes correspondientes, solicitar aclaraciones o rectificaciones, y recibir los resultados de las evaluaciones periódicas basadas en los criterios establecidos y ser notificado a tiempo de la posibilidad de reprobar una materia o grado, así como acceder a programas encaminados a recuperar atrasos en el aprovechamiento escolar.

XI. Obtener reconocimientos por parte de las autoridades escolares, por su buen desempeño académico, comportamiento o disciplina mostrada en actividades escolares.

XII. Obtener becas cuando cumpla con los requisitos establecidos.

XIII. Confidencialidad en el manejo del expediente personal.

XIV. A ser respetado(a), a no ser difamado(a) ni recibir insultos ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión.

XV. Participar en las actividades del centro escolar. A expresar libre y respetuosamente sus opiniones, ejercer su capacidad de análisis, crítica y presentar propuestas, sin más limitaciones que el respeto de los derechos de terceros.

XVI. Recibir los documentos oficiales que acrediten su situación escolar, a través de quien ejerza la patria potestad, así como recibir la credencial de identificación como alumno(a).

XVII. Recibir la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social y la información necesaria para el autocuidado. A recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo.

XVIII. Se favorezcan en los planteles educativos, mecanismos para la solución de conflictos.

XIX. Saber claramente cuáles son las conductas que impliquen faltas a la disciplina, así como las medidas disciplinarias y los procedimientos para su aplicación, y se impida la imposición de medidas disciplinarias que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad o su integridad física o mental.

XX. Tener representatividad en la comunidad escolar.

XXI. Y los demás que establezcan las disposiciones aplicables vigentes.

Artículo 18. Son deberes de las alumnas y alumnos de Educación Básica, los siguientes:

I. Asistir apoyado por sus padres con puntualidad y regularidad a la escuela, respetando los horarios establecidos. Acudir y llegar a tiempo a todas las clases. Cumplir con las disposiciones escolares sobre la entrada y salida del aula y de las instalaciones de la escuela. Justificar las inasistencias y retardos a tiempo y en forma apoyado por sus padres o tutores, y permanecer dentro de la escuela durante todo el horario de la jornada escolar, salvo circunstancias especiales autorizadas por el Director(a) o el(la) subdirector(a) de la escuela.

II. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico según sus capacidades, y el desarrollo integral de su personalidad, involucrándose plenamente en las actividades educativas.

III. Contribuir a que impere un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, libre de discriminación, acoso, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo. Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. Participar en la aclaración de estas situaciones, escuchando a todas las partes involucradas.

IV. Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar en su dignidad, sus derechos y sus pertenencias. Brindar un trato amable, honesto, cortés y respetuoso a los demás miembros de la comunidad escolar, independientemente de su edad, raza, credo, color, género, identidad de género, religión, origen, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica o pensamiento político.

V. Mantener una actitud de respeto en todos los actos cívicos y sociales que se realicen dentro y fuera del plantel.

VI. Conocer, observar y acatar las medidas disciplinarias previstas en caso de tener una conducta no deseada, según se establece en el apartado de faltas y medidas disciplinarias.

VII. Llegar a la escuela con los materiales y útiles que le permitan desarrollar las actividades escolares, con los libros de texto y cuadernos en un buen estado. Llevar únicamente objetos autorizados y abstenerse de utilizar los que interfieran con el ambiente de aprendizaje. Respetar, conservar y utilizar correctamente los equipos e instalaciones del plantel y los materiales educativos.

VIII. Cumplir en tiempo y forma las labores escolares y actividades encomendadas por los docentes en el ejercicio de sus funciones. Participar y colaborar en los procesos de evaluación de aprendizaje. Conducirse con honestidad académica.

IX. Proporcionar información veraz y oportuna, tanto personal como de sus madres, padres o tutores, para integrar el expediente escolar.

X. Evitar difamar o insultar a otros ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión.

XI. Involucrarse de forma activa, individual o colectivamente, en las actividades que promueve la escuela, respetar las opiniones, análisis, críticas y propuestas de terceros.

XII. Comunicar a su madre, padre o tutor todos los asuntos relacionados con la escuela, incluyendo el progreso académico, eventos sociales y educativos, y asegurarse que reciban la información que la escuela les envía por su conducto.

XIII. Portar la credencial de identificación como alumno(a) al interior de la escuela y cuando se realicen visitas fuera de ésta.

XIV. Realizar de acuerdo a sus posibilidades, las actividades escolares sugeridas por los docentes durante los periodos de inasistencia a causa de enfermedad. Presentar alta médica al reincorporarse a la escuela después de haber padecido alguna enfermedad.

CAPÍTULO 2
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS **PADRES DE FAMILIA O TUTORES**

Artículo 19. De acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, "De la responsabilidad por hechos ajenos", los que ejerzan la patria potestad, o la tutela, tienen obligación de responder de los daños y perjuicios causados por los actos de sus hijos o pupilos, que estén bajo su poder y su cuidado.

Artículo 20. Son derechos de quienes, conforme a las leyes, ejercen la patria potestad o tutela de los alumnos (as):

I. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los actores de la comunidad escolar.
II. Obtener inscripción en escuelas públicas, para que sus hijos(as) o pupilos menores de edad que satisfagan los requisitos aplicables reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria.
III. Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijos(as) o pupilos, misma que será proporcionada por el director(a) de la escuela.
IV. Comunicar a las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, cualquier problema relacionado con la educación de éstos, o alguna situación que atente contra su integridad, a fin de que aquéllas se aboquen a su solución.
V. Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos.
VI. Participar como parte de las Asociaciones de Padres de Familia de las escuelas y de los Consejos Escolares de Participación Social, en las acciones referentes a la convivencia escolar pacífica, democrática e inclusiva.
VII. Participar, de acuerdo con los educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta de sus hijos(as), pupilos o representados(as).
VIII. Y los demás que establezcan las disposiciones aplicables vigentes.

Artículo 21. Son obligaciones de padres, madres o tutores:

I. Cuidar, atender y proteger a sus hijos(as) o pupilos contra toda forma de abuso.
II. Abstenerse de cualquier atentado contra la integridad física o psicológica de sus hijos(as), y de actos que menoscaben su desarrollo integral, así

como evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia en sus hijos(as). El ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes no es justificación para incumplir la obligación prevista en la presente fracción.

III. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, armonioso y libre desarrollo de la personalidad de sus hijos(as) o pupilos, y tratarlos con respeto a su dignidad y orientarlos a fin de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar los de otras personas.

IV. Impartir a sus hijos(as) dirección y orientación apropiada, sin que ello pueda justificar vulneración o restricción alguna en el ejercicio de sus derechos.

V. Fomentar en sus hijos(as) el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad.

VI. Fomentar en sus hijos(as), pupilos o representados(as) menores de edad los valores cívicos.

VII. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar: director(a), docentes, personal de apoyo, alumnos(as), padres de familia.

VIII. Informar a los docentes sobre la discapacidad o problema de salud que tenga su hijo(a) o pupilo, y entregar el diagnóstico clínico y las medidas o recomendaciones que señale el médico, con el fin de conocer y comprender las características propias de su condición, para una atención adecuada.

IX. Garantizar a sus hijos(as) o pupilos sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos. Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación.

X. Asegurar a sus hijos(as) que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo.

XI. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.

XII. Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen.

XIII. Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios.

XIV. Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos.

XV. Acudir a los citatorios o llamados que realicen los maestros(as) o el director(a) de la escuela, para tratar asuntos relacionados con la conducta o el aprovechamiento académico de sus hijos(as) o pupilos.

XVI. Participar en el programa Escuela para Padres, para fomentar mejor atención a sus hijos(as), pupilos o representados.

XVII. Enseñar a sus hijos(as) a gestionar sus conflictos, para que los resuelvan de manera positiva a través del diálogo.

XVIII. Reparar el daño causado por sus hijos(as) o representados(as); y

XIX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

- **Artículo 22.** En caso de que el director(a), docente o alguna autoridad educativa tenga conocimiento del incumplimiento reiterado del padre de familia o tutor, respecto de sus obligaciones o deberes, que afecte de manera significativa al alumno(a), dará vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo, para el deslinde de responsabilidades.

CAPÍTULO 3

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **DIRECTIVOS**, **DOCENTES Y PERSONAL DE APOYO** A LA EDUCACIÓN

Artículo 23. Son derechos de directores(as), docentes y personal de apoyo a la docencia, recibir un trato respetuoso por parte de todos los actores de la comunidad escolar.

Son derechos del director(a) y docentes:

I. Proponer programas de formación e información, que versen sobre:
   a. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
   b. Convivencia Escolar.
   c. Resolución pacífica de conflictos.
   d. Prevención de adicciones.
   e. Educación sexual.
   f. Prevención de abuso sexual.
   g. Convivencia armónica en familia y en sociedad.
   h. Educación vial y faltas administrativas.
   i. Seguridad en casa y en el trayecto a la escuela.
   j. Valores y derechos humanos.
   k. Crianza positiva.
   l. Los demás que coadyuven a la convivencia escolar.

II. Solicitar apoyo a las instancias correspondientes para aquellos alumnos(as) que presenten problemas en su conducta y desarrollo, a efecto de que se les de la atención que requieran, de acuerdo al directorio que se adjunta al presente marco, y a las que señale la Dirección de Programas de Apoyo a la Educación Básica.

III. Recibir capacitación sobre los protocolos establecidos para seguridad escolar, primeros auxilios y protección civil.

IV. Gestionar y recibir capacitación y actualización sobre temáticas encaminadas a impulsar la convivencia escolar pacífica, democrática e inclusiva.

V. Citar a padres, madres o tutores de los alumnos para comunicarles sobre la conducta de su hijo(a) o pupilo y tomar acuerdos para su solución.

VI. Y los demás que establezcan las disposiciones aplicables vigentes.

Artículo 24. Son obligaciones de directores(as) y docentes y personal de apoyo, en lo que les resulte aplicable, las siguientes:

I. Brindar un trato cordial y respetuoso hacia todos los actores de la comunidad escolar.

II. Propiciar un ambiente de colaboración.
III. Respetar y dar a conocer a los niños, niñas y adolescentes sus derechos.
IV. Propiciar el respeto a la dignidad de los alumnos(as) y fomentar el compañerismo entre ellos.
V. Evitar agredir a los alumnos(as) física, sexual o psicológicamente.
VI. Favoreces las actividades académicas libres de estereotipos, que promuevan la inclusión y la no discriminación.
VII. La responsabilidad de la guarda, custodia y cuidado de los alumnos(as), mientras se encuentren dentro de las instalaciones de la escuela, o fuera de ella con motivo de alguna actividad educativa tales como visitas, recorridos, etc.
VIII. Promover el respeto al entorno y al medio ambiente.
IX. Abordar la convivencia escolar desde distintas perspectivas y disciplinas como la educación cívica y ética; educación ciudadana; educación inclusiva y democrática; resolución pacífica de conflictos; perspectiva de género; promoción y respeto de los Derechos Humanos.
X. Implementar acciones que favorezcan el desarrollo de un ambiente escolar organizado y saludable que permita establecer relaciones de respeto, comunicación y confianza entre alumnos, docentes, padres de familia, directivos, personal de apoyo.
XI. Erradicar prácticas pedagógicas inequitativas, discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes o degradantes.
XII. Involucrarse y atender oportunamente los problemas de convivencia o faltas de disciplina.
XIII. Dar el ejemplo a los alumnos(as), con su puntualidad, organización de clases, higiene y presentación, responsabilidad, respeto, etc.
XIV. Evitar dejar solos a los alumnos(as), y cuando sea necesario por alguna causa debidamente justificada, tomar las medidas necesarias para que sean vigilados por personal de la escuela, a efecto de evitar ser sancionados por ocurrir algún caso de violencia que ocurra en su ausencia. Asimismo, vigilar a los(as) alumnos(as) durante la hora de recreo o descanso, estableciendo comisiones de vigilancia
XV. Atender los casos de violencia escolar que les sean notificados en forma inmediata, procediendo a la investigación oportuna, para la aplicación de medidas de seguridad y procedimientos o protocolos.
XVI. Informar en forma inmediata y por escrito al padre, madre o tutor del alumno generador de violencia, así como del agredido, así como a su superior

jerárquico, en caso de suscitarse un caso de violencia escolar, y tomar las medidas de seguridad para evitar que se siga cometiendo.

XVII. Citar por escrito a los padres de familia o tutores, en caso de que sus hijos(as) presenten conductas que afecten la convivencia escolar.

XVIII. Aplicar el presente Marco en casos de faltas de disciplina.

XIX. Gestionar la canalización de alumnos con problemas de conducta, al personal capacitado y darle seguimiento.

XX. Cumplir con los protocolos establecidos para seguridad escolar.

XXI. Convocar periódicamente a los padres de familia o tutores de los alumnos(as) a su cargo para informarles acerca de los logros educativos obtenidos y sobre las problemáticas que presentan, a efecto de que como padres o tutores puedan coadyuvar en la solución.

XXII. Promover que el grupo a su cargo participe en la realización de actividades cívicas y socio-culturales que organice el plantel.

XXIII. Fomentar la relación entre los integrantes del plantel, para reforzar la tarea educativa.

XXIV. Vigilar que el desempeño de los alumnos(as) en el aula y el plantel se caracterice por la cooperación, el orden y el respeto.

XXV. Promover el establecimiento de condiciones generales que impliquen el orden, la cooperación y el respeto entre la comunidad escolar.

XXVI. Mantener constante comunicación con docentes, personal de apoyo y padres de familia, sobre conductas y actitudes de comportamiento contrarias a la convivencia escolar pacífica.

XXVII. Cuidar de la conservación del edificio escolar y sus anexos, vigilando que los mismos reúnan las condiciones necesarias de seguridad, funcionalidad e higiene, y en caso de que no los reúna, notificarlos a las autoridades competentes.

XXVIII. Procurar la sensibilización de la comunidad del entorno en donde está ubicada la escuela, a efecto de crear una relación armónica para una convivencia pacífica.

XXIX. Enseñar a los alumnos(as) a gestionar sus conflictos para que los resuelvan de manera positiva.

XXX. Las demás que resulten necesarias a efecto de lograr una convivencia pacífica en sus escuelas.

TÍTULO CUARTO

DE LAS **FALTAS** Y **MEDIDAS DISCIPLINARIAS** EN LOS TRES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA

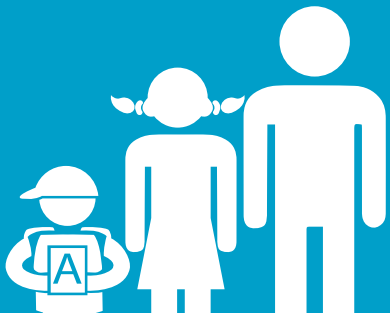

CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25. La aplicación de una medida disciplinaria deberá hacerse con imparcialidad y respeto a la dignidad de los educandos, debe ser previamente conocida, proporcional a la falta cometida, de acuerdo a la edad, y sobre todo respetuosa de los derechos de quien las recibe. Las medidas disciplinarias tendrán vigencia para actuaciones dentro de la escuela o bien, fuera de ella cuando acudan a eventos en representación de la misma.

La elección de una o varias medidas disciplinarias se aplicarán tomando en consideración la gravedad del asunto, el contexto de la falta, los antecedentes y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno(a), por lo que no necesariamente tendrán que aplicarse en el orden que se presentan.

Quedan expresamente prohibidas las medidas disciplinarias que atenten contra el derecho a la educación como la expulsión, o que impidan la continuidad de los educandos en el sistema educativo, así como aquéllas que atenten contra la dignidad e integridad de la persona.

Artículo 26. Toda falta de disciplina deberá ser informada por escrito a los padres de familia o tutores y quedar registrada en el expediente de la alumna o alumno, detallando los hechos, la intervención y compromisos contraídos por los padres o tutores, así como las medidas que implemente la escuela.

En caso de que la alumna o alumno reciba atención de alguna institución especializada, la escuela establecerá medidas para el seguimiento sistemático de la atención que reciba, colaborando activamente con la institución que lo atienda. De igual forma la escuela orientará permanentemente a los padres o tutores.

Artículo 27. En caso de que surjan faltas de disciplina no previstas en el presente Marco, el Director podrá aplicar las medidas disciplinarias previstas en el mismo, para algún caso parecido o análogo, pudiendo enviar propuestas por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la revisión, adición o modificación del presente marco.

CAPÍTULO 2
DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN **EDUCACIÓN PREESCOLAR**

Artículo 28. En el caso de las niñas y los niños preescolares, gran parte de la responsabilidad en el cumplimiento de las normas que rigen la convivencia en la escuela, recaen en los padres de familia o tutores, por lo que las acciones van dirigidas en primer término a ellos. Con esto se busca que madres, padres o tutores, sean actores activos y positivos en la solución de conflictos.

Con la niña y el niño la acción fundamental debe ser el diálogo, el análisis de lo ocurrido, la indagación de las causas que dan origen a su comportamiento, así como las experiencias pedagógicas.

Artículo 29. Las faltas de disciplina y medidas disciplinarias a adoptar en educación preescolar, se detallan en el siguiente cuadro:

NÚMERO	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS ADOPTABLES
1	Llegar tarde o faltar reiteradamente a la escuela sin justificación.	•Diálogo entre el docente y el padre, madre o tutor. •Exhorto por escrito al padre, madre o tutor, por parte del director(a), hasta por tres ocasiones. •Elaboración de carta compromiso por parte del padre, madre o tutor, donde se comprometa a llevar al alumno(a) a la hora de entrada establecida o a que no falte el alumno(a) de manera injustificada. •En caso de reincidencia el director(a) dará vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo acompañando el expediente del alumno(a).
2	Ir por el menor a la escuela después de la hora establecida para la salida, ir por el menor en estado inconveniente, o ir una persona no autorizada previamente por el padre, madre o tutor.	•Diálogo entre el docente y el padre, madre o tutor. •Exhorto por escrito al padre, madre o tutor, por parte del director(a) hasta por tres ocasiones. •Elaboración de carta compromiso por parte del padre, madre o tutor donde establezca compromisos. •Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo, y darle seguimiento. **NOTA.-** Independientemente de lo anterior, el menor será puesto a disposición de la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo.
3	Llevar al alumno(a) sin asear, sin desayunar, o sin alimentos para que consuma, según los acuerdos internos de la escuela.	•Diálogo entre el docente y el padre, madre o tutor. •Exhorto por escrito al padre, madre o tutor, por parte del director(a) hasta por tres ocasiones. •Elaboración de carta compromiso por parte del padre, madre o tutor donde se comprometa a cumplir. •Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo, y darle seguimiento.

NÚMERO	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS ADOPTABLES
4	Llegar la escuela sin los materiales básicos de trabajo para el aprendizaje, o sin las tareas realizadas.	• Diálogo entre el docente y el padre, madre o tutor. • Exhorto por escrito al padre, madre o tutor, por parte del director(a) hasta por tres ocasiones. • Compromiso por escrito por parte del padre, madre o tutor para cumplir. • Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo y darle seguimiento.
5	Llevar a la escuela objetos que distraigan su atención e interfieran con su aprendizaje (por ejemplo juguetes no solicitados, celulares, tablets, etc.)	• El docente recogerá el objeto y establecerá el diálogo con el padre, madre o tutor, para que eviten la conducta. Al final les entregará el objeto. • Exhorto por escrito al padre, madre de familia o tutor, por parte del director(a), para que eviten la conducta y verifiquen que su hijo(a) no lleve objetos que distraigan su atención en la escuela. • Compromiso por escrito por parte del padre, madre o tutor. • El alumno(a) se quedará en el salón durante el recreo trabajando en las actividades que no realizó. • En caso de incumplimiento, dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo y darle seguimiento. **NOTA.-** El personal de la escuela NO se hace responsable del extravío de objetos valiosos tales como joyas, juguetes, celulares, computadoras, tablets, etc. que el alumno lleve a la escuela. Las tareas o trabajos no terminados por el alumno(a) durante la jornada de clases, serán terminadas en casa.

NÚMERO	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS ADOPTABLES
6	Incurrir en comportamientos que distraigan su atención o impidan del desarrollo de las actividades académicas tales como: jugar, comer, platicar, hacer ruido excesivo en horas de clase, aventar objetos, etc.	• Diálogo del docente con el alumno(a). • Diálogo del docente con el padre, madre o tutor, en su caso, orientándolo sobre cómo implementar la disciplina desde casa sin violentar los derechos del niño. • Compromiso por escrito por parte del padre, madre o tutor. • Aplicación de prácticas pedagógicas. • Exhorto por escrito al padre, madre o tutor, por parte del director(a) hasta por tres ocasiones. • El alumno(a) se quedará en el salón durante el recreo trabajando en las actividades que no realizó. • Compromiso por escrito por parte del padre, madre de familia o tutor para que el (la) alumno(a) reciba atención especializada, e informar a la escuela sobre el tratamiento y avances para apoyar su atención. • En caso de incumplimiento, dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo y darle seguimiento. **NOTA.-** Las tareas o trabajos no terminados por el alumno(a) durante la jornada de clases, serán terminadas en casa.

NÚMERO	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS ADOPTABLES
7	Salirse del salón o de las actividades académicas sin autorización del docente, o permanecer en lugares dentro del plantel, que no correspondan a la actividad escolar.	• Diálogo docente - alumno(a) para identificar las razones que generan su separación y reflexionar sobre la importancia de permanecer con el grupo como medida para preservar su integridad personal. • Diálogo con el padre, madre o tutor para que dialogue con su hijo(a) para que se integre a las actividades que se realizan en el grupo, en su caso orientándolo sobre cómo aplicar la disciplina desde casa sin violentar los derechos del niño. • Compromiso por escrito por parte del padre, madre o tutor. • Aplicación de prácticas pedagógicas. • Exhorto por escrito por parte del director(a) al padre, madre o tutor, para que fomenten que su hijo(a) se integre a las actividades que se realizan en su grupo. • El alumno(a) se quedará en el salón durante el recreo trabajando en las actividades que no realizó. • Compromiso por escrito del padre, madre o tutor para llevar al alumno(a) a recibir atención especializada, e informar sobre sus avances. • Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo y darle seguimiento. **NOTA.-** El alumno(a) tendrá que permanecer cercano(a) al docente en el desarrollo de las actividades, a fin de que pueda apoyarlo(a) en la regulación de su comportamiento. Las tareas o trabajos no terminados por el alumno(a) durante la jornada de clases, serán terminadas en casa.

NÚMERO	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS ADOPTABLES
8	Utilizar las computadoras, teléfonos, equipos y dispositivos electrónicos sin el permiso del docente e incumplir con las reglas para el uso de equipos y material.	• Diálogo del docente con el alumno(a). • Diálogo del docente con el padre, madre o tutor, en su caso orientándolo sobre cómo aplicar la disciplina desde la casa sin violentar los derechos del niño. • Compromiso por escrito por parte del padre, madre o tutor. • Aplicación de prácticas pedagógicas. • En caso de ser persistente la conducta, el padre, madre o tutor deberá comprometerse a llevar al alumno(a) a recibir atención especializada. • Reparación de daños al equipo o material por parte del padre, madre o tutor, y en caso de no ser posible, la restitución de un nuevo equipo. • Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo y darle seguimiento.
9	Dañar materiales didácticos, instalaciones, equipo o mobiliario.	• Diálogo del docente con el alumno(a). • Diálogo del docente con el padre, madre o tutor para informarles de la falta, en su caso orientándolo sobre cómo aplicar la disciplina desde la casa sin violentar los derechos del niño. • Compromiso por escrito por parte del padre, madre o tutor. • Aplicación de prácticas pedagógicas. • Reparación del material, equipo o instalaciones por parte del padre, madre o tutor, o reposición en caso de no ser factible la reparación. • En caso de ser persistente la conducta, el padre, madre o tutor deberá comprometerse a llevar al alumno(a) a recibir atención especializada. • Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo y darle seguimiento.

NÚMERO	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS ADOPTABLES
10	Incurrir en mentiras que repercutan en un daño a terceros.	• Diálogo docente - alumno(a). • Aplicar al menor prácticas pedagógicas. • Exhorto del director(a) por escrito al padre, madre o tutor para que fomenten en su hijo(a) el valor de la verdad, y orientándolo sobre cómo aplicar la disciplina desde la casa sin violentar los derechos del niño. • Compromiso del padre/madre o tutor para que el alumno (a) reciba apoyo especializado. Periódicamente deberán informar a la escuela sobre el tratamiento y avances para apoyar su atención.
11	Tomar las pertenencias de otros sin su autorización.	• Diálogo docente –alumno(a), para que adopte el compromiso individual de respeto a las pertenencias ajenas. • Diálogo del docente con el padre, madre o tutor, para efecto de que éste inculque al menor el respeto por las pertenencias ajenas y esté pendiente de lo que el alumno (a) lleva a casa, y orientándolo sobre cómo aplicar la disciplina desde la casa sin violentar los derechos del niño. • Aplicación de prácticas pedagógicas para fomentar en el alumno los valores. • Exhorto del director por escrito al padre, madre o tutor para que éste inculque al menor el respeto por las pertenencias ajenas y esté pendiente de lo que el alumno (a) lleva a casa. • Compromiso del padre, madre o tutor para que el alumno (a) reciba atención especializada. Periódicamente deberán informar a la escuela sobre el tratamiento y avances para apoyar su atención. • Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo y darle seguimiento. **NOTA.-** En todo caso el alumno (a) deberá devolver el objeto que haya tomado.

NÚMERO	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS ADOPTABLES
12	Incurrir en comportamientos violentos (insultos, golpes, poner apodos, denigrar o discriminar).	• Diálogo entre el docente y el alumno (a). • Diálogo entre el docente y el padre, madre o tutor, a efecto de que apoye a la contención de su hijo(a) ante actitudes de violencia. • Aplicar al menor experiencias de aprendizaje, tales como investigaciones, lecturas sobre valores, etc. • Exhorto por escrito al padre, madre o tutor, por parte del director, para que establezcan con sus hijos(as) compromisos sobre no agresión. • Compromiso por escrito del padre, madre o tutor para llevar al menor a atención especializada, e informar al docente o director(a) sobre los avances. • Canalizar el asunto a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo para su atención. **NOTA.-** El alumno(a) tendrá que permanecer cercano al docente en el desarrollo de las actividades, a fin de que pueda apoyarlo(a) en la regulación de su comportamiento.
13	Llevar a la escuela objetos peligrosos (pistolas, cuchillos, navajas, objetos punzo cortantes, etc.) o drogas.	• El docente recogerá el objeto o sustancia y citará al padre, madre o tutor para que establezcan compromisos por escrito, para vigilar que su hijo evite la conducta. • Dar vista al Ministerio Público. • El director(a) dará vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo, dependiente de la Dirección del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia de la Entidad, con copia del expediente del menor, y se dará seguimiento.

CAPÍTULO 3

DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN **EDUCACIÓN PRIMARIA**

Artículo 30. Las faltas de disciplina y medidas disciplinarias a adoptar en educación primaria, se detallan en el siguiente cuadro:

NIVEL 1		
NÚM.	**FALTAS DE DISCIPLINA**	**MEDIDAS DISCIPLINARIAS**
1	Llegar tarde a la escuela en forma reiterada.	• Diálogo entre el docente y el alumno (a), para que no vuelva a cometer la falta, informando al padre, madre o tutor. • Prácticas pedagógicas. • Reunión con los padres de familia o tutor y el docente para que les informe sobre las faltas del alumno (a), se dialogue y se tomen acuerdos por escrito. En su caso se le orientará sobre cómo lograr la disciplina desde casa sin violentar los derechos del menor. • El alumno(a) se quedará en el salón durante el recreo trabajando en las actividades que no realizó debido a su conducta. • Suspensión temporal del menor de actividades que no le afecten académicamente. • Compromiso del padre, madre o tutor para brindar al menor atención especializada e informar y acreditar los avances ante el docente. • Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Q.Roo y darle seguimiento.
2	Inasistencia injustificada a la escuela en forma reiterada.	
3	Platicar, gritar, comer, jugar, molestar a sus compañeros en horas de clase.	
4	Llegar a la escuela sin los libros de texto gratuito o los materiales básicos de trabajo para el aprendizaje.	
5	Utilizar dentro de la escuela sin autorización del docente, equipos, juguetes, materiales o accesorios prohibidos (celular, reproductor de sonido u otros equipos de comunicación y entretenimiento).	
6	Permanecer en lugares dentro del plantel que no correspondan a la actividad escolar.	

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
7	Utilizar las computadoras, teléfonos y cualquier otro equipo o dispositivo electrónico de la escuela sin el permiso del docente.	**NOTAS:** Independientemente de la medida disciplinaria impuesta, según sea el caso: - El alumno (a) deberá reponer el trabajo o tareas no realizadas durante la jornada de clases, como tarea de casa. - Se procederá a recoger el objeto y se entregará a los padres de familia o tutor. - El padre, madre o tutor deberá reparar o reponer el material, instalaciones o mobiliario dañado, según la falta cometida.
8	Dañar las instalaciones o el mobiliario escolar.	
9	Incumplir con las reglas para el uso de equipos y material.	
NIVEL 2		
10	Incurrir en comportamientos que impidan el desarrollo de las actividades dentro y fuera del salón (por ejemplo: hacer ruido excesivo, aventar objetos, etc.)	• Diálogo entre el docente y el alumno (a), para que no vuelva a cometer la falta, informando al padre, madre o tutor. • Reunión con los padres de familia o tutor y el docente para que les informe sobre las faltas del alumno (a), se dialogue y se tomen acuerdos por escrito. • Aplicar al alumno(a) prácticas pedagógicas. • El alumno(a) se quedará en el salón durante el recreo trabajando en las actividades que no realizó debido a su conducta. • Servicio social o comunitario con actividades tales como elaborar material para estudiantes, realizar un periódico mural con el tema vinculado a la falta, etc. • Suspensión temporal de actividades que no le afecten académicamente al alumno(a).
11	Abandonar el salón o las actividades académicas sin la autorización del docente.	
12	Mentir o dar información falsa o engañosa al personal de la escuela	
13	Valerse del engaño para obtener mejores calificaciones (por ejemplo: copiar en los exámenes, plagiar el trabajo de otros, etc.)	
14	Utilizar rudeza verbal, insultos o comportarse de manera irrespetuosa.	

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
15	Introducir al plantel cerillos o encendedores.	• Compromiso del padre, madre o tutor para llevar al menor a atención especializada e informar y acreditar periódicamente ante el docente sobre los avances. • Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo y darle seguimiento. • Traslado a otra escuela, previa autorización del Departamento del nivel académico correspondiente. En la nueva escuela se deberá dar el seguimiento correspondiente a la atención especializada.
16	Participar en apuestas y juegos de azar dentro de la escuela.	
17	Utilizar lenguaje o gestos obscenos, vulgares o abusivos, que lastimen la dignidad de algún miembro de la comunidad escolar.	
18	Realizar actos contra la moral y las buenas costumbres, dentro de la escuela. (Ejemplo: Parejas de "novios" realizando actos contra la moral).	
19	Referirse a sus compañeros(as) con apodos o comentario ofensivos o discriminatorios.	
NIVEL 3		
20	Realizar actos de intimidación, como amenazar o desafiar a algún miembro de la comunidad escolar.	• Diálogo entre el docente y el alumno (a), para que no vuelva a cometer la falta, informando de ello a los padres de familia o tutor. • Reunión con los padres de familia o tutor, el docente y el alumno(a) para que les informe sobre las faltas de su hijo (a), se dialogue y se tomen acuerdos por escrito. • Aplicar al alumno(a) prácticas pedagógicas.
21	Discriminar o denigrar con base en consideraciones de apariencia, raza, etnia, color, nacionalidad, estatus migratorio, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad.	

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
22	Empujar, golpear o incurrir en conductas que conlleven agresiones físicas similares, que no causen lesiones graves.	• Requerir a los padres de familia o tutor la reparación o reposición del material, instalaciones o mobiliario dañado, ya sea de la escuela o de algún compañero(a). • Servicio social o comunitario con actividades como realizar el periódico mural, exponer a sus compañeros un tema de interés, etc. • Suspensión temporal de actividades que no afecten académicamente al alumno. • Compromiso del padre, madre o tutor, para llevar a su hijo(a) a atención especializada y acreditar ante el docente o director los avances del menor. • Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo. **NOTA.-** Independientemente de la medida disciplinaria impuesta, según sea el caso: - El docente recogerá el objeto con que se cometa la falta y lo entregará a los padres de familia o tutor en caso procedente, previa firma de acuerdos. - El alumno deberá devolver el bien tomado sin autorización.
23	Tomar bienes ajenos o intentar hacerlo, sin autorización de su dueño.	
24	Dañar o destruir los bienes de sus compañeros.	
25	Falsificar, cambiar o alterar una calificación o un documento de la escuela.	
26	Incurrir en actos de vandalismo, u ocasionar daños de manera intencional a la escuela.	
27	Llevar a la escuela material o literatura que contenga violencia, imágenes vulgares u obscenas.	
28	Publicar o distribuir material o literatura difamatoria (incluye colocar dicho material en internet).	
NIVEL 4		
29	Incurrir en actos de coerción o violencia contra algún miembro de la comunidad escolar.	• Reunión con los padres o tutor, el docente y el alumno(a) para que se les informe sobre las faltas de su hijo (a), se dialogue y se tomen acuerdos por escrito.

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
30	Participar en peleas, riñas, altercados o conductas agresivas.	
31	Levar a cabo acoso escolar o bullying incluyendo el cibernético (por ejemplo: amenazar, acechar, perseguir coercitivamente, obligar a un compañero a hacer algo; incurrir en acciones físicas o verbales que amenacen a otros con lesionarlo. Burlarse y/o intimidar incluyendo el uso de apodos ofensivos o calumnias que involucren consideraciones de apariencia, raza, etnia, color, nacionalidad, estatus migratorio, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad. **NOTA:** El bullying o acoso escolar es el maltrato físico, verbal, psicológico y/o social, deliberado y recurrente que recibe un alumno (a) (agredido) por parte de otro y otros alumnos(as) (agresor), que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo, y se caracteriza por la intencionalidad y reiteración en el tiempo.	• Requerir a los padres de familia o tutor la reparación o reposición del material, instalaciones o mobiliario dañado, ya sea de la escuela, o de algún miembro de la comunidad escolar. • Servicio social o comunitario dentro de la propia escuela. • Suspensión temporal de actividades que no afecten al alumno académicamente. • Compromiso de los padres de familia o tutor para que lleven a su hijo(a) a atención especializada, debiendo acreditar ante el Director los avances del menor. • Traslado a otra escuela, previa autorización del departamento del nivel educativo correspondiente. En la nueva escuela se deberá dar el seguimiento correspondiente a la atención especializada. • Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo. • Denuncia ante el Ministerio Público y/o autoridad competente.

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
32	Activar injustificadamente o destruir cualquier dispositivo de alarma (incendios, sismos, etc.)	**NOTA.-** Independientemente de la medida disciplinaria impuesta: - El padre de familia o tutor deberá reparar o reponer el material, instalaciones o mobiliario dañado. - El padre o tutor del menor que realizó la falta se hará cargo de los gastos de atención médica del lesionado.
33	Realizar una amenaza de bomba.	
34	Crear un riesgo serio de lesiones a algún miembro de la comunidad escolar, ya sea por la adopción de conductas temerarias o por la utilización de objetos o sustancias que puedan provocar una lesión a algún miembro de la comunidad escolar.	
35	Incitar o causar un disturbio o incidente violento.	
36	Causar daños en bienes de los docentes, directivos y cualquier otro trabajador de la escuela.	
37	Provocar la detonación de objetos o un incendio	

NIVEL 5

38	Utilizar la fuerza para tomar o intentar tomar la pertenencia de otro.	• Reunión con los padres de familia o tutor, el docente y el alumno para que se les informe sobre las faltas de su hijo (a), se dialogue y se tomen acuerdos por escrito. • Servicio social o comunitario dentro de la escuela.
39	Agredir sexualmente a algún miembro de la comunidad escolar u obligar a otro a tener una actividad sexual.	

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
40	Poseer, introducir, vender o consumir sustancias controladas o tóxico adictivas. (Por ejemplo: medicamentos sin prescripción médica, cigarrillos, drogas ilegales, o bebidas con contenido etílico.	• Compromiso del padre, madre o tutor para llevar al menor a atención especializada e informar y acreditar periódicamente ante el docente sobre los avances. • Suspensión temporal de actividades que no afecten académicamente al alumno(a). • Compromiso de los padres de familia o tutor para que lleven a su hijo(a) a atención especializada, debiendo acreditar ante el Director los avances del menor. • Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo.
41	Poseer o utilizar cualquier arma blanca.	
42	Poseer o utilizar cualquier arma de fuego.	• Traslado a otra escuela, previa autorización del departamento del nivel educativo correspondiente. En la nueva escuela se deberá dar el seguimiento correspondiente a la atención especializada. • Denuncia ante el Ministerio Público y/o autoridad competente. **NOTA.-** Independientemente de la medida disciplinaria impuesta, el docente procederá a decomisar el objeto y se pondrá a disposición de la autoridad competente. El padre o tutor del menor que realizó la falta se hará cargo de los gastos de atención médica del lesionado.

CAPÍTULO 4

DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN **EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Artículo 31. En el nivel de secundaria, las faltas de disciplina y las medidas disciplinarias son las siguientes:

1.CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LEVES

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
1	Inasistencia injustificada a la escuela	• Diálogo entre el docente y el alumno(a). • Aplicar al menor prácticas pedagógicas. • Citatorio al padre, madre o tutor para dialogar con él respecto de la conducta del menor y tomar acuerdos por escrito. • Suspensión temporal de actividades que no afecten académicamente al alumno(a). • Servicio comunitario dentro del plantel. • Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo.
2	Llegar tarde a las clases sin justificación.	
3	No entrar a una clase estando en la escuela	
4	Utilizar dentro de la escuela sin autorización, objetos y equipos o materiales prohibidos (por ejemplo: teléfonos celulares, u otros dispositivos electrónicos para la comunicación y el entretenimiento)	
5	Permanecer en áreas que no correspondan a su actividad escolar dentro del plantel.	
6	Usar las computadoras, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos de la escuela sin la correspondiente autorización.	

2.CONDUCTAS QUE PERTURBAN EL ORDEN

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
7	Utilizar cerillos o encendedores.	• Diálogo entre el docente y el alumno(a). • Aplicar al menor prácticas pedagógicas. • Citatorio al padre, madre o tutor para dialogar con él respecto de la conducta del menor y tomar acuerdos por escrito. • Servicio comunitario dentro del plantel. • Suspensión temporal de actividades que no afecten académicamente al alumno(a). • Compromiso de los padres de familia o tutor para que lleven a su hijo(a) a atención especializada, debiendo acreditar ante el Director los avances del menor. • Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo.
8	Apostar, participar en Juegos de azar.	
9	Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar.	
10	Hacer uso de pertenencias de otros sin autorización.	
11	Comportarse de una manera que perturbe el proceso educativo (por ejemplo, hacer ruido excesivo, gritar, aventar objetos en el aula, la biblioteca o en los pasillos).	
12	Realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, ya sea dentro o en las afueras de la escuela. (Ejemplo: Parejas de novios realizando actos contra la moral).	

3.CONDUCTAS ALTAMENTE PERTURBADORAS DEL ORDEN

13	Salir de la clase sin permiso del docente frente a grupo, o salir de la escuela, sin autorización.	• Diálogo entre el docente y el alumno(a). • Aplicar al alumno(a) experiencias de aprendizaje. • Reunión de alumno(a), docente y padres de familia o tutor para acuerdos por escrito. • Servicio comunitario dentro del plantel.
14	Dañar, cambiar o modificar un registro o documento escolar.	

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
15	Apropiarse o sustraer intencionalmente objetos que pertenecen a otra persona, sin autorización.	• Suspensión temporal de actividades que no afecten académicamente al alumno(a). • Compromiso de los padres de familia o tutor para que lleven a su hijo(a) a atención especializada, debiendo acreditar ante el Director los avances del menor. • Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo.
16	Apropiarse o sustraer intencionalmente objetos que pertenecen a otra persona, sin autorización.	• Traslado a otra escuela, previa autorización del departamento del nivel educativo correspondiente. En la nueva escuela se deberá dar el seguimiento correspondiente a la atención especializada. • Denuncia ante el Ministerio Público y/o autoridad competente en caso de falsificación de documentos, o lo que resulte. NOTA .- Si se comprueba que un (a) alumno(a) se apropió de un objeto que pertenece a otra persona, los padres o tutor estarán obligados a restituirlo.

4.CONDUCTAS QUE PROVOCAN PELIGRO

17	Activar injustificadamente las alarmas (incendios/sismos).	• Reunión con los padres de familia o tutor, el docente y el alumno para que se les informe sobre las faltas de su hijo (a), se dialogue y se tomen acuerdos por escrito. • Servicio comunitario dentro del plantel. • Suspensión temporal de actividades que no afecten academicamente al alumno(a).
18	Realizar una falsa amenaza de bomba.	
19	Provocar la combustión de objetos o provocar incendio.	

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
20	Incurrir en conductas que puedan asociarse con pandillas (por ejemplo, utilizar prendas o accesorios, hacer gestos o signos propios de una pandilla).	• Compromiso de los padres de familia o tutor para que lleven a su hijo(a) a atención especializada, debiendo acreditar ante el Director los avances del menor. • Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo.
21	Realizar actos de vandalismo, grafiti o daño intencional a los bienes de la escuela o bienes pertenecientes al personal, estudiantes o terceros.	• Traslado a otra escuela, previa autorización del departamento del nivel educativo correspondiente. En la nueva escuela se deberá dar el seguimiento correspondiente a la atención especializada. • Denuncia ante el Ministerio Público y/o autoridad competente. **NOTA.-** El padre, madre o tutor, deberá proceder a la reparación de los daños causados por su hijo(a), en bienes de propiedad escolar o de terceros.

5. CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS

22	Proferir comentarios ofensivos o insultos relacionados con la raza, etnia, nacionalidad o ciudadanía, religión, sexo, orientación sexual, discapacidad o características físicas, o inducir o presionar a otros para que lo hagan.	• Reunión entre el director, docente, y padre de familia o tutor, para establecer compromisos por escrito que tiendan a modificar la conducta del alumno agresor. • Aplicación de experiencias pedagógicas en relación con el tema, enfocadas a que el alumno reflexione sobre su conducta. • Servicio comunitario dentro del plantel, tales como elaboración del periódico mural, exposiciones de temas de interés relacionados con el tema, etc.

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
23	Tratar de causar o causar serios daños físicos, emocionales y psicológicos a un estudiante o miembro del personal escolar, por motivos referidos a la raza, color, etnia, nacionalidad, religión, sexo, identidad sexual, expresión sexual, orientación sexual o discapacidad o características físicas diferentes, o inducir o presionar a otros para que lo hagan.	•Suspensión temporal de actividades que no afecten académicamente al alumno(a). •Compromiso del padre, madre o tutor de llevar al alumno(a) a atención especializada. El padre de familia debe presentar el carnet de consultas, la valoración del especialista y el informe de los avances. •Dar vista al Ministerio Público. NOTA .- En caso de que se ocasionara cualquier lesión a algún estudiante o personal escolar, el titular de la patria potestad del agresor cubrirá el total de los gastos médicos y medicamentos del agredido hasta su completa recuperación, para lo cual, el director del plantel deberá llamar al padre de familia del alumno agresor e informarle sobre la situación.
6.CONDUCTAS VIOLENTAS		
24	Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares o insultantes, dirigidos a alguna persona de la comunidad escolar.	•Reunión entre el director, docente, padre/madre/tutor y alumno(a), levantando minuta de acuerdos. •Aplicación de experiencias pedagógicas en relación con el tema. •Servicio comunitario dentro del plantel en común acuerdo con el padre de familia o tutor.
25	Empujar, dar empujones o demostrar conductas de agresión física o similares, como juegos bruscos o disputas menores, arrojar objetos o escupir a otra persona.	

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
26	Colocar o distribuir escritos, gráficos, videos, o materiales que contengan calumnias, amenazas, violencia, lesiones o daño, o que describan acciones violentas u obscenas, imágenes vulgares, (incluye colocar dicho material en internet en redes sociales) en contra de algún integrante de la comunidad escolar.	• Suspensión temporal de actividades que no afecten académicamente al alumno(a). • Compromiso del padre/madre/tutor de llevar al alumno(a) a atención especializada. El padre de familia debe presentar el carnet de consultas, la valoración del especialista y dependiendo de ésta, el informe de los avances. • Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo, dependiente de la Dirección del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia de la Entidad, con copia del expediente del menor, y darle seguimiento. • Traslado a otra escuela, previa autorización del departamento del nivel educativo correspondiente. En la nueva escuela se deberá dar el seguimiento correspondiente a la atención especializada. • Dar vista al Ministerio Público, ante la probable comisión de delitos.
27	Participar en un altercado, conductas de agresión física y/o juegos o bromas, que impliquen un riesgo sustantivo de provocar o de hecho provocar lesiones o heridas leves.	
28	Participar en actos de coerción o amenazas que impliquen violencia, daños o perjuicios a algún miembro de la comunidad escolar.	
29	Planear, participar y realizar u ordenar actos de acoso escolar o bullying, incluyendo el bullying cibernético (por ejemplo: amenazar, acechar, perseguir coercitivamente, obligar a un compañero a hacer algo; incurrir en acciones físicas o verbales que amenacen a otros con lesionarlo. Burlarse y/o intimidar incluyendo el uso de apodos ofensivos…	

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
	...que involucren consideraciones de apariencia, raza, etnia, color, nacionalidad, estatus migratorio, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad).	
30	Crear riesgo de lesiones ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente podrían causar un daño físico (por ejemplo, encendedores, hebillas de cinturón, fajillas, cinturones, navajas, entre otros).	NOTA.- En caso de que se ocasionara cualquier lesión a algún estudiante o personal escolar, seguir las orientaciones del Programa Escuela Segura para el manejo. El titular de la patria potestad del agresor cubrirá el total de los gastos médicos y medicamentos del agredido hasta su completa recuperación.
31	Incitar o causar disturbios.	
32	Utilizar la fuerza o amenazar utilizando la fuerza para apropiarse de los bienes de otros.	
33	Utilizar la fuerza contra algún miembro de la comunidad escolar o intentar causarles daños físicos, emocionales y psicológicos.	
34	Participar en un incidente de violencia grupal.	
35	Participar en riñas dentro y fuera del plantel.	
36	Causar una lesión grave ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos.	

7.CONDUCTAS AGRESIVAS DE ÍNDOLE SEXUAL

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
37	Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, o incurrir en conducta física de naturaleza sexual inapropiado e indeseado (por ejemplo, tocar, acariciar o presentar comportamientos públicos lascivos, obscenos o indecentes o enviar imágenes o mensajes sexualmente sugerentes o explícitos).	• Reunión con el docente, el padre, madre o tutor y el alumno(a), para informales sobre la falta cometida por su hijo(a), y acordar por escrito los compromisos que adoptarán para modificar la conducta del menor. • Compromiso de los padres de familia o tutor, para que lleven a su hijo(a) a atención especializada, y acrediten ante el Director sobre el cumplimiento de las consultas y los informes del especialista para verificar los avances del menor. • Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo.
38	Realizar actos de agresión sexual física de manera individual o en grupo, u obligar o forzar a otros a participar de una actividad sexual.	• Traslado a otra escuela, previa autorización del departamento del nivel educativo correspondiente. En la nueva escuela se deberá dar el seguimiento correspondiente a la atención especializada. • Dar vista al Ministerio Público, ante la probable comisión de delitos.

8.CONDUCTAS DE RIESGO POR POSESIÓN, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICO-ADICTIVAS

39	Posesión de sustancias tóxico-adictivas (cigarros, bebidas con contenido etílico).	• Compromiso por escrito de los padres de familia o tutor, para que lleven a su hijo(a) a atención especializada y acrediten ante el director el cumplimiento de las citas, así como entregar informes del especialista sobre el avance del menor.
40	Consumo de sustancias tóxico-adictivas (cigarros, bebidas con contenido etílico).	

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
41	Distribución de sustancias tóxico-adictivas (cigarros, bebidas con contenido etílico).	
42	Posesión de medicamentos sin que hayan sido prescritos por un médico.	
43	Consumo de medicamentos sin prescripción médica.	
44	Distribución de medicamentos.	• Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo. • Traslado a otra escuela, previa autorización del departamento del nivel educativo correspondiente. En la nueva escuela se deberá dar el seguimiento correspondiente a la atención especializada. • En todos los casos de probable delito, independientemente de lo anterior, se deberá dar vista al Ministerio Público o autoridad competente.
45	Posesión de sustancias químicas industriales (disolventes volátiles o inhalables).	
46	Consumo de sustancias químicas industriales (disolventes volátiles o inhalables).	
47	Distribución de sustancias químicas industriales (disolventes volátiles o inhalantes).	
48	Posesión de drogas.	
49	Consumo de drogas.	
50	Distribución y venta de drogas.	

9.CONDUCTAS DE RIESGO POR POSESIÓN Y/O USO DE ARMA BLANCA

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
51	Posesión de un arma blanca o instrumento que ponga en riesgo la salud o integridad de otros, entre las cuales se incluyen como ejemplo: -Productos químicos mortales o peligrosos (por ejemplo, aerosol de pimienta, gas lacrimógeno, entre otros). -Todo instrumento mortal, peligroso o con extremos en punta que se pueda utilizar como arma o esté destinado a ser utilizado como tal (por ejemplo, tijeras, limas de uña, vidrios rotos, cadenas o alambres). -Navajas, cuchillas, bastones, espadas, dagas, estiletes, puñales, navajas. -Palos, manoplas, bates. -Boleadoras, hondas y resorteras. -Objetos para artes marciales.	•Compromiso por escrito de los padres de familia o tutor, para que lleven a su hijo(a) a atención especializada y acrediten ante el director el cumplimiento de las citas, así como entregar informes del especialista sobre el avance del menor. •Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo. •Traslado a otra escuela, previa autorización del departamento del nivel educativo correspondiente. En la nueva escuela se deberá dar el seguimiento correspondiente a la atención especializada. •En todos los casos de probable delito, independientemente de lo anterior, se deberá dar vista al Ministerio Público o autoridad competente.
52	Utilizar cualquier tipo de arma blanca, con el fin de tratar de lesionar o lesionar a algún miembro de la comunidad escolar.	

10.CONDUCTAS DE RIESGO POR POSESIÓN Y/O USO DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

NÚM.	FALTAS DE DISCIPLINA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
53	Poseer cualquier tipo de arma de fuego, cartuchos, municiones, e incluso imitaciones de armas que puedan causar pánico. - Objetos que produzcan descargas eléctricas para defensa personal u otro tipo de armas similares. - Armas de fuego, incluyendo pistola y revólver, silenciadores, dardos electrónicos y pistolas de descarga eléctrica. - Pistolas de aire, pistola de resorte u otro instrumento o arma en que la fuerza propulsora sea resorte o aire y toda arma en la que se pueda utilizar cartuchos cargados o vacíos (por ejemplo, pistolas BB o pistolas con balas de pintura, marcadoras). - Explosivos, fuegos artificiales y petardos.	•Compromiso por escrito de los padres de familia o tutor, para que lleven a su hijo(a) a atención especializada y acrediten ante el director el cumplimiento de las citas, así como entregar informes del especialista sobre el avance del menor. •Dar vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo. •Traslado a otra escuela, previa autorización del departamento del nivel educativo correspondiente. En la nueva escuela se deberá dar el seguimiento correspondiente a la atención especializada. •En todos los casos de probable delito, independientemente de lo anterior, se deberá dar vista al Ministerio Público o autoridad competente.
54	Utilizar cualquier arma de fuego con el fin de tratar de causar lesiones al personal de la escuela, otros estudiantes o terceros.	
55	Utilizar cualquier arma lesionando al personal de la escuela, otros estudiantes o terceros.	

TÍTULO QUINTO

DEL **PROCEDIMIENTO**

Artículo 32. Cuando el docente observe una falta de disciplina leve, que no cause daño físico o psicológico a alguna persona, o bien que no cause daños en los bienes de la comunidad escolar, podrá aplicar la medida disciplinaria en forma directa e inmediata, informando al padre de familia o tutor, y levantando una minuta que deberá ser firmada para constancia.

CAPÍTULO 1
INVESTIGACIÓN **PRELIMINAR**

Artículo 33. Cuando al docente tenga conocimiento de una falta de disciplina que cause daños a terceros, a los bienes, o involucre armas o drogas, procederá a una investigación preliminar, describiendo en un acta:

I. Fecha, hora, lugar y forma en que tuvo conocimiento de los hechos;
II. Fecha, hora y lugar en que sucedieron los hechos;
III. Nombre completo de los presuntos implicados como agresores y agredidos, con su grado y grupo;
IV. Descripción detallada de los hechos que le fueron dados a conocer;
V. El tipo de maltrato (física, sexual, psicológica);
VI. La descripción de los daños causados;
VII. Nombre de los probables testigos, con su grado y grupo;
VIII. Recabar las pruebas que pueden existir para acreditar el hecho (fotos, videos, etc.)

Artículo 34. Inmediatamente el docente notificará dicha acta de investigación al Director(a), para que éste emita medidas de seguridad por escrito a los docentes y padres de familia, necesarias para evitar que el daño se siga cometiendo; así como citatorios por escrito a los padres de familia de los supuestos alumnos agresores y de los agredidos para iniciar el debido proceso.

Asimismo el director deberá notificar el caso a la Dirección de Programas de Apoyo a la Educación de los SEQ, para integrar el Registro correspondiente, y a su superior jerárquico.

CAPÍTULO 2
MEDIDAS DE **SEGURIDAD**

Artículo 35. Las medidas de seguridad que el Director(a) podrá implementar, para evitar que el daño se siga cometiendo, son las siguientes:

I. La separación de los alumnos, incluso de grupo.
II. La vigilancia permanente de los mismos.
III. En caso de que crea puedan existir represalias a la hora de la salida, solicitar al padre o tutor, que vayan a buscar al menor.
IV. El auxilio de la fuerza pública, por ejemplo a la hora de la salida en caso de riesgo inminente.
V. En caso de lesiones, el director deberá informar inmediatamente a los padres de familia y a su superior jerárquico, y deberá hacerse efectivo el seguro escolar para que el alumno (a) reciba la atención médica.
VI. Las demás que se consideren pertinentes.

CAPÍTULO 3
DEBIDO **PROCESO**

Artículo 36. A efecto de garantizar el derecho de todos los involucrados a ser escuchados y presentar sus pruebas, el director(a) de la escuela enviará citatorios por escrito al padre, madre o tutor del alumno que cometió la falta de disciplina, y de los agredidos, señalando fecha y hora distinta, para que conjuntamente con sus hijos o pupilos acudan a la escuela, se identifiquen, declaren, y previa su autorización, también se tome la declaración de sus hijos(as), sobre los hechos, y presenten sus pruebas.

En caso de que se ofrezcan pruebas testimoniales de alumnos(as) o menores de edad, el director deberá citar a los padres o tutores para que los asistan durante la toma de sus declaraciones. En caso de que se nieguen a hacerlo, se hará constar en el expediente.

Artículo 37. En todo momento se deberá garantizar el resguardo de la intimidad y datos personales de los alumnos involucrados. Asimismo se deben adoptar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes que presuntamente son víctimas de la comisión de un delito o violación a sus derechos humanos.

CAPÍTULO 4
RESOLUCIÓN

Artículo 38. Una vez desahogado el procedimiento, se dictará resolución que contenga las medidas disciplinarias correspondientes, previstas en el presente marco, la cual deberá ser notificada por escrito al padre, madre o tutor del alumno y al superior jerárquico.

CAPÍTULO 5
APELACIÓN

Artículo 39. El alumno(a) que haya sido determinado como responsable de una falta disciplinaria, y acreedor de una medida disciplinaria podrá interponer el recurso de apelación, por conducto de su padre, madre o tutor, ante la instancia inmediata superior, que es el supervisor.

Artículo 40. En el procedimiento, el Director y el supervisor podrán ser auxiliados o asesorados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Programas de Apoyo a la Educación Básica de los SEQ.

REVISIÓN DEL MARCO

Artículo 41. El seguimiento a la aplicación del presente marco permitirá observar su efectividad y determinar los aspectos que requieren modificarse o precisarse. Por lo tanto este marco será revisado y ajustado con la participación de la comunidad escolar, al menos para cada ciclo escolar, debiendo ser enviadas las sugerencias que en forma de acuerdos de Consejo Técnico Escolar envíen las escuelas, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de los SEQ.

TRANSITORIOS

Primero. El presente marco será vigente a partir de su publicación en la página web de "los Servicios Educativos de Quintana Roo".

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Noviembre del año 2018.

Dirección General de los Servicios Educativos de Quintana Roo.

Compromiso de la alumna o el alumno a favor de la Convivencia Escolar Pacífica.

Siendo el día _____ del mes de _____ del año _____, yo _____,
Alumna(o) de la Escuela: _____-_____
Grado_____ Grupo _____ Turno _____,

Manifiesto ante mi madre, padre o tutor que: conozco el **Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Quintana Roo** en el cual se encuentran los Derechos y Deberes de **las Alumnas y los Alumnos**, motivo por el cual comprendo por qué debo respetar y llevar a la práctica su contenido.

En relación a mi conducta sé que tengo derecho a:

- Que se me presente y explique el Marco para la Convivencia Escolar, así como que mi conducta contribuya a una Convivencia Pacífica y si mi comportamiento es contrario a la convivencia, puede tener consecuencias disciplinarias.
- Recibir apoyo y orientación del personal de la escuela en relación a mi comportamiento.
- Tener un trato justo y respetuoso cuando cometa una falta que amerite una medida disciplinaria

Yo me comprometo a:

- Respetar los derechos y la dignidad de los demás.
- Cumplir con lo establecido en el Marco para la Convivencia Escolar.
- Aceptar las medidas disciplinarias que correspondan como consecuencia de una conducta contraria a la convivencia pacífica. He comentado esto con mis padres y estoy de acuerdo en asumir y cumplir este compromiso

Nombre y firma de la alumna o el alumno	**Nombre y firma de la madre, padre o tutor**

Compromiso de Corresponsabilidad de los Padres de Familia con la Educación de su hija(o)

En fecha _____ del mes de _____ del año _____, Yo, _____, padre, madre o tutor del alumno(a)_____, del _____ grado, grupo_____, de la Escuela _____,

Recibí información del Marco para la Convivencia Escolar.

- Conocemos y entendemos cuál es el comportamiento que se espera de nuestro hijo(a) y comprendemos que nuestra participación en su educación le ayudará a tener un mejor desempeño en la escuela.
- Hemos recibido información de este Compromiso de Corresponsabilidad y nos comprometemos a hacer todo lo posible para cumplir con las siguientes responsabilidades:
- Motivar a nuestra(o) hija(o) para que sea un miembro de la comunidad escolar pacífico y respetuoso. Comentar con nuestra hija(o) sus Derechos y Deberes de las Alumnas y los Alumnos y las Faltas y Medidas Disciplinarias.
- Participar en las reuniones a las que nos convoque la escuela como madre o padre de familia o tutor, y en los programas y actividades en las que mi hija(o) esté involucrado.
- Asegurarme que mi hija(o) asista y llegue puntual a la escuela todos los días y con los materiales básicos necesarios para un buen desempeño.
- Tener un trato respetuoso con docentes, directivos y personal de la escuela y evitar cualquier expresión denigrante, ya sea física o verbal, a los miembros de la comunidad escolar.
- Proporcionarle a mi hija(o) un espacio tranquilo para que haga sus tareas, apoyarla(o) y supervisarla(o) para que cumpla con sus trabajos escolares.
- Organizar la vida familiar de modo que mi hija(o) pueda cumplir con los horarios de descanso adecuados a su edad.
- Escuchar a mi hija(o) lo que quiera relatar de su experiencia diaria en la escuela.
- Proporcionar a la escuela todos los datos personales de mi hija(o) de manera veraz al momento de inscribirlo a la escuela, así como los números telefónicos e información para contactarme en caso de emergencia.
- Proporcionar al colegio información de la salud de mi hija(o) y notificar expresamente en caso de presentar alguna enfermedad crónica o impedimento para realizar cualquier actividad física o bien, que requiera de atención especial.
- Avisar si hay algún cambio significativo en la salud o bienestar de mi hija(o) que afecte su habilidad para atender en las clases.
- Colaborar con la escuela en la atención de los problemas que afecten a mi hija(o).

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

Directorio Institucional

Secretaría de Educación de Quintana Roo
SEQ
01 (983) 83 507 70 Ext. 4509 - 4510

Sistema **DIF** Estatal
01 (983) 83 222 24

Secretaría de Gobierno
SEGOB
01 (983) 83 281 99

Comisión de Derechos Humanos del Estado
CDHQROO
01 (983) 83 270 90 Ext. 1101

Fiscalía General del Estado
FGE
01 (983) 83 500 50 Ext. 1116 - 1119

Centros de Integración Juvenil
CIJ
01 (983) 83 790 61

Secretaría de Salud
SESA
01 (983) 83 519 47

Trabajar para

educar